



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Tutela. 110014003004-2020-00543-00. Confirmación. 87826.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Jaime Orlando Prieto Rodríguez contra A.R.L Axa Colpatria.
2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud y, a Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., a la Secretaría Distrital de Salud, a la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava (en liquidación), a Compensar E.P.S., y al Juzgado Diecisiete Civil Municipal Bogotá D.C.
3. Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.
5. Requerir a Jaime Orlando Prieto Rodríguez, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a remitir el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava (en liquidación) (expedición menos de un mes).

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e346852204bc19e2170f54a3d449b6eef5d014b98f2cb86345e2768c28ed2b**

Documento generado en 28/09/2020 12:07:46 p.m.